

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Jaime Andrés Arango Chaverra y otros
Demandados	Promotora Médica Las Américas – Clínica Las Américas y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00282-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante. Art. 317 CGP

Se requiere a la parte demandante para que proceda con la debida integración al contradictorio de la codemandada IPS Saludcoop.

En vista de que no existen medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se le concede el término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, conforme al artículo 317 inciso 2º del numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02